

SECRETARIA. Cali, febrero 17 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito que antecede, mediante el cual reitera la solicitud de medidas cautelares; de igual manera, la contra parte allega poder para ser representado. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ROBINZON SANZA PILLIMUE
DEMANDADO:	INVERSIONES FZ SAS MILLER FERNANDO BEDOYA
RADICACION:	760013103-012/2022-00140-00

Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria y como quiera que el apoderado de la parte demandante insiste en el decreto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda y frente a las cuales el despacho ya emitió pronunciamiento mediante auto notificado en estado No. 107 del 3 de octubre de 2022, habrá de remitir al togado a estarse a lo ya dispuesto en dicha decisión, al no contener la nueva solicitud aspectos deferentes sobre los cuales pronunciarse, al estar supeditado el decreto de cautelares en este tipo de acciones judiciales a lo rituado en el artículo 590 del C. G. P.

Por otra parte, la sociedad demandada a través de su representante legal confiere poder a la doctora María Patricia Loaiza Yepes, para que represente sus intereses dentro de la presente acción judicial, en los términos y para los efectos del artículo 301 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 8º de la ley 2213 de 2022.

Ante lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte demandante a lo dispuesto por el juzgado en auto notificado en estado No. 107 del 3 de octubre de 2022, en relación con las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO: TENGASE notificada por conducta concluyente a la sociedad **INVERSIONES FZ SAS**, por conducto de abogada, del auto admisorio de la demanda emitida dentro del presente proceso declarativo, conforme lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.701.388 y con Tarjeta Profesional No. 70.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de la sociedad **INVERSIONES FZ SAS**, conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, a la Dra. María Patricia Loaiza Yepes, para efectos de representación de su poderdante.

QUINTO: El término de notificación empieza a correr a partir del día del envío del link del expediente electrónico al correo: patri_loaiza@yahoo.com .

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO Juez



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2337ba6d7faccd738e32667df84addf600112467d4f83dd98bcf821caae88a**

Documento generado en 23/02/2023 10:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>